REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00027-00

Socorro, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

La demandada **CORPO MEDICAL SAS,** representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **FLOR ANGELA PINZON HIGUERA,** Radicado al No. 2021-00027-00, en escrito allegado al expediente virtual, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado **MILTON RUIZ PORAS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C. S. de la J., con el fin de que represente a la demandada CORPO MEDICAL SAS, en este proceso ORDINARIO LABORAL, radicado al No. 2021-00027-00, solicitando reconocimiento de la personería de su apoderado.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. MILTON RUIZ PORAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C. S. de la J., como apoderado de CORPO MEDICAL SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. MILTON RUIZ PORAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C. S. de la J., como

apoderado de la demandada CORPO MEDICAL SAS., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

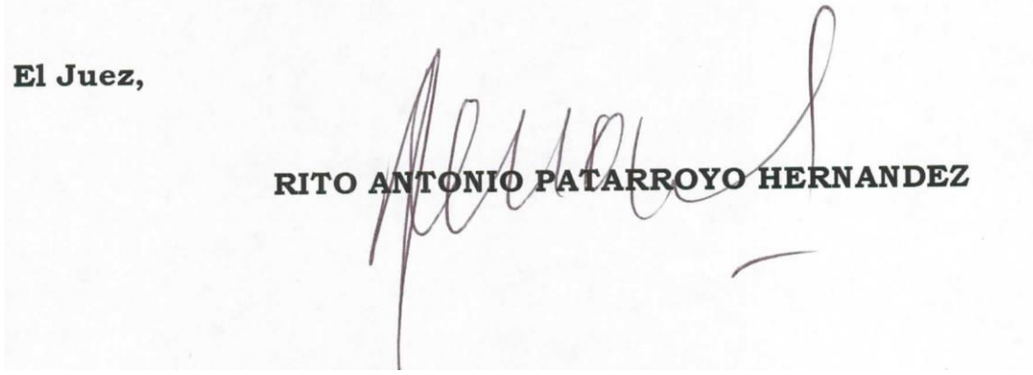

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ